

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 27  
ORDENANZA NÚM. 26**

**SERIE 2025-2026**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 60, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJES EN GESTIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A LOS FINES DE EFECTUAR CORRECCIONES TÉCNICAS Y DE AÑADIR DISPOSICIONES EN CUANTO AL PAGO DE MILLAJE PARA EMPLEADOS DEL PROGRAMA HEAD START Y EARLY HEAD START; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 60, Serie 2024-2025, mediante la cual, se creó e implantó el Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja, con el propósito de uniformar y reglamentar los anticipos y reembolsos de gastos de viajes dentro y fuera de Puerto Rico, de los empleados y funcionarios municipales.

Luego de evaluar las disposiciones del referido reglamento, y a la luz de circunstancias especiales y particulares, la Administración Municipal, ha determinado añadir disposiciones a los fines de atender el pago de dietas, millaje y estadía de empleados que laboran en el programa Head Start y Early Head Start, del cual, el Municipio de Vega Baja, es el subrecipiente (subgrantee). Cabe indicar, que, aunque estos programas tienen su presupuesto y no operan con fondos municipales, en sus reglamentos no hay disposiciones que reglamentan las cantidades de los pagos de dietas y millajes, por lo que las directrices que los referidos programas aplican tienen que incluirse en el Reglamento de Gastos de Viaje en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja. Para ello, se solicita la enmienda correspondiente al Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja.

**POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Enmendar la Ordenanza Núm. 60, Serie 2024-2025, mediante la cual, se estableció el Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja, a los a los fines de efectuar correcciones técnicas y de añadir disposiciones en cuanto al pago de millaje para empleados del Programa Head Start y Early Head Start.

**SECCIÓN 2DA:** Las enmiendas al Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja, aprobada mediante esta Ordenanza, serán las siguientes:

- A. Se enmienda la tabla de gastos de dietas del inciso 11, se enmienda el texto del inciso 12, y se añade un inciso 15 al Artículo 10, Parte II, para que lean como sigue:

**PARTE II – DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Artículo 10 – Programa Head Start, Early Head Start y Otros Programas Federales**

Para los empleados y funcionarios del Programa Head Start y Early Head Start, los siguientes trámites, serán los que se seguirán para atender los gastos de dieta y millaje:

1...

11. Los gastos por concepto de viaje en viajes oficiales dentro de Puerto Rico, según el Reglamento de Gastos de Viaje de Proyectos serán como sigue:

Concepto	Horario	Horario	Importe
	Salida antes de:	Regreso después de:	
Desayuno	6:30 am	8:00 am	\$7.00
Almuerzo	10:00 am	1:00 pm	\$13.00
Cena	3:00 pm	7:00 pm	\$20.00
Dиeta Diaria			\$40.00

12. Será responsabilidad del supervisor inmediato, analizar detenidamente el plan de viaje de los empleados bajo su supervisión, antes de su aprobación, incluyendo las millas reclamadas.

15. El empleado autorizado a usar automóvil privado en misiones oficiales recibirá reembolsos de los gastos de transportación a razón de .50¢ por cada milla recorrida. En el caso de empleados autorizados a utilizar automóvil privado en misiones oficiales que viajen acompañados de otro empleado o proveedor, se le concederá por cada acompañante un reembolso de .05¢ adicionales por cada milla recorrida.

Se enmienda el último párrafo del Artículo 10, Parte III, para que lea como sigue:

“Los parámetros y criterios de pago de viajes, dieta y estadías de otros programas federales que ofrecen servicios en el Municipio, se atenderán de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 de este Reglamento.

**SECCIÓN 3RA:** El Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja con las enmiendas propuestas y aprobadas mediante esta Ordenanza, se hace formar parte de esta.

**SECCIÓN 4TA:** Las partes remanentes del Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja, aprobado por la Ordenanza Núm. 60, Serie 2024-2025, permanecerán inalterables.

**SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

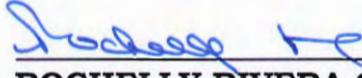
**SECCIÓN 6TA:** Queda derogada toda ordenanza incompatible con esta, sea parcial o totalmente, en cuanto a tal incompatibilidad se refiera.

**SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde y a las demás dependencias municipales concernientes.

**SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

  
HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA

  
ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

  
HON. MARCOS CRUZ MOLINA

ALCALDE